

elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albelda de Iregua, a 15 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

-----  
*Exposición pública de la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por recogida de basura* III.C.1671

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 1991, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por recogida de basura.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horario de oficina el acuerdo para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albelda de Iregua, a 15 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

-----  
*Exposición pública de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de Cementerio Municipal* III.C.1672

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 1991, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horario de oficina el acuerdo para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albelda de Iregua, a 15 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

-----  
*Exposición pública de la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Matadero Municipal* III.C.1673

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 1991, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Matadero Municipal.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horario de oficina el acuerdo para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albelda de Iregua, a 15 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Suspensión de Licencias de demolición de edificios con Ordenanzas Especiales I, II, III y IV* III.C.1674

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Las modificaciones del Plan General en curso de tramitación llevan aparejada una mayor protección para los edificios con Ordenanza Especial, en la medida en que se prohíbe el derribo indiscriminado de edificios y se limitan las actuaciones de demolición o vaciado a supuestos tasados y concretos, garantizándose su reconstrucción fiel.

2. Al objeto de evitar que, durante el tiempo que falta hasta la aprobación definitiva, se produzca la pérdida de alguna de estas edificaciones, procede la adopción de un acuerdo de suspensión de licencias de demolición de edificios con Ordenanzas Especiales I, II, III y IV.

3. Los artículos 27 de la Ley del Suelo, 118 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, 8 del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de Octubre de 1991, la propuesta de acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Suspender las licencias de demolición, de construcción y parcelación, respecto de los edificios que tengan señalada la Ordenanza Especial I, II, III y IV, en el Centro Histórico y fuera del mismo.

Segundo: No obstante lo anterior, podrán admitirse actuaciones de vaciado del edificio con mantenimiento de la fachada o de derribo parcial o total, con reconstrucción de la misma, en los supuestos previstos en los artículos 3.5.2. a 3.5.6. de las Normas Urbanísticas del documento de Modificación del Plan General aprobado inicialmente.

Logroño, 29 de octubre de 1991.— El Alcalde.

-----  
*Requerimiento y Notificación*

III.C.1646

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Francisco Durán Jiménez, con N.I.F.: 16.311.544 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.044,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: C/ Pignatelli nº 45-3º Izda. Zaragoza, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Octubre de 1991.— El Recaudador.

-----  
*Requerimiento y Notificación*

III.C.1647

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-October-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. Prudencia Fernández Ochoa, con N.I.F.: 16.374.403 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 13.429,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: C/ Herrerías nº 8-4º Izda., por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que